

AL DESPACHO para resolver memorial recibido el 16 de Julio de 2020 a través del correo institucional.

Bucaramanga, 17 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

Suc 601-2018 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de Julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la heredera SONIA PATRICIA GUERRERO DAZA deprecia oficiar a la INMOBILIARIA GUSTAVO PUYANA & CIA SAS con el fin que certifiquen valor del canon de arrendamiento del inmueble de la Carrera 29 A No.40-81, para los años 2015 a 2020, así como el valor que por ese concepto se ha entregado al señor MAURICIO GUERRERO DAZA en el mismo periodo de tiempo. Póngase en conocimiento a la Togada que el Despacho deniega por improcedente lo deprecad, habida cuenta que atañe a frutos que no hacen ni harán parte de la sucesión.

El Dr. Avelino Calderón Rangel en su obra Lecciones de Derecho Hereditario Sucesión Ad-intestado, Editorial UNAB Segunda Edición, 200, pág.73 considera frente al asunto:

“...En todo caso tienen su propia forma de asignarse, ajena a la sucesión, cuando de ser “repartidos” se trata.

Los frutos jamás hacen parte de una diligencia de inventarios a menor que existan en el día y la hora de la muerte del de-cujus como “muebles” independientes del bien que hayan provenido, así las cosas los que se produzcan “durante la comunidad herencial no pueden inventariarse ni pueden ser objeto de partición”.

Así las cosas, de considerarlo necesario deberá solicitarlo directamente a la entidad.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing flourish.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.37 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 24 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria